



III LEGISLATURA



DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe Diputado RICARDO RUBIO TORRES, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 54, 56 y 66 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL **SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EVALÚEN Y VERIFIQUEN LOS MECANISMOS EXISTENTES DE RESPUESTA DE LA RED HOSPITALARIA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES, PARTICULARMENTE ANTE UN EVENTUAL SISMO DE GRAN MAGNITUD, Y, EN SU CASO, LOS ACTUALICEN Y**



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA



FORTALEZCAN PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, CONFORME AL PROGRAMA HOSPITAL SEGURO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Ciudad de México se encuentra expuesta a fenómenos perturbadores capaces de generar, en cuestión de minutos, una demanda extraordinaria de servicios médicos. La experiencia de los sismos de 1985 y 2017 demuestra que la capacidad de respuesta sanitaria constituye un componente indispensable para proteger la vida y mantener la atención médica durante y después de una emergencia.

Precisamente por ello, el Segundo Simulacro Nacional 2026, realizado el 19 de septiembre, planteó para la zona centro un escenario hipotético de sismo de magnitud 7.7 con epicentro en las inmediaciones de Tehuacán, Puebla, con el propósito de poner a prueba los mecanismos de preparación y respuesta ante una emergencia de gran magnitud. La información oficial del Gobierno de la Ciudad de México señaló que el ejercicio buscó fortalecer la preparación y poner a prueba la coordinación y capacidad de respuesta de autoridades, brigadas y servicios de emergencia.¹

En la Ciudad de México se reportó una participación estimada de aproximadamente 7.9 millones de personas y el funcionamiento de 98.93 por ciento de los altavoces considerados en el ejercicio. Durante el propio simulacro se presentaron dos incidentes que requirieron atención médica: una persona de aproximadamente 80 años fue trasladada a un hospital por un aparente infarto y otra recibió atención después de una caída. Estos hechos no implican, por sí mismos, una falla del sistema, pero muestran que incluso un ejercicio preventivo puede generar necesidades médicas que requieren respuesta inmediata.

¹ Gobierno de la Ciudad de México, Noticias C21, "Así será el Segundo Simulacro Nacional 2026 del 19 de septiembre", 16 de septiembre de 2026.



Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Ante la posibilidad de un evento real con un número significativamente mayor de personas lesionadas, resulta pertinente que la autoridad sanitaria conozca con precisión la capacidad instalada y operativa de la red hospitalaria para atender un incremento súbito de la demanda. Esto comprende, entre otros aspectos, la disponibilidad de camas de urgencias, quirófanos, personal médico y de enfermería, medicamentos, material de curación, oxígeno, energía eléctrica, comunicaciones, capacidad de referencia y contrarreferencia, así como mecanismos de atención y traslado de pacientes.

La continuidad de los servicios de salud durante una emergencia constituye un elemento esencial de la gestión integral de riesgos. Los hospitales y centros de salud no solamente deben estar en condiciones de recibir personas lesionadas, sino también mantener la atención de pacientes que ya se encuentran hospitalizados o que requieren tratamientos continuos. Por ello, la preparación debe contemplar protocolos para mantener funcionando los servicios esenciales, priorizar recursos y establecer mecanismos de coordinación entre unidades médicas cuando la capacidad ordinaria resulte rebasada.

En este punto resulta importante precisar que la materia ya cuenta con instrumentos y mecanismos institucionales. El Programa Hospital Seguro tiene como finalidad que los establecimientos de salud permanezcan accesibles y funcionando a su máxima capacidad durante y después de una emergencia o desastre. Asimismo, la Ley General de Protección Civil dispone que, en las unidades hospitalarias, al elaborar sus programas internos de protección civil deben tomarse en consideración los lineamientos establecidos en el Programa Hospital Seguro.²

De igual manera, la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012 establece que los hospitales deben contar con manuales de procedimientos y de organización específicos para el manejo de emergencias, contingencias y desastres internos o

² Cámara de Diputados, Ley General de Protección Civil, artículo 39; y referencias al Programa Hospital Seguro.

externos, con la finalidad de mantenerse accesibles y funcionando en su máxima capacidad instalada.³ Por ello, la presente proposición no pretende crear una política paralela, sino solicitar la observación, atención, evaluación, actualización, verificación y fortalecimiento de los mecanismos existentes.

El contexto reciente también hace pertinente mantener esta revisión. El 2 de enero de 2026 se registró un sismo de magnitud 6.5 con epicentro en Guerrero. El IMSS informó que realizó una evaluación de sus unidades y reportó afectaciones menores en infraestructura en unidades médicas de Guerrero, sin compromiso de la operación ni de la seguridad de pacientes y personal.⁴ Este antecedente permite recordar que la evaluación de capacidades y la continuidad operativa deben mantenerse como tareas permanentes de preparación.

Asimismo, el 2 de septiembre de 2026, el IMSS informó que capacitó a equipos multidisciplinarios de cuatro hospitales de la Ciudad de México para prepararlos ante evaluaciones del Programa Hospital Seguro. La capacitación estuvo orientada a identificar riesgos, vulnerabilidades y áreas de oportunidad en las instalaciones.⁵

El 19 de septiembre de 2026, el IMSS informó, en el marco de las acciones de Protección Civil, que consideró una capacidad instalada de 42 mil 450 camas para el ejercicio, de las cuales al menos 6 mil se encontraban en la Ciudad de México; también reportó seis Comités Estatales de Hospital Seguro, incluido el de la Ciudad de México, 333 evaluaciones de Protección Civil con apoyo sectorial y 31 evaluadores del propio Instituto. El IMSS señaló que el Programa Hospital Seguro

³ Diario Oficial de la Federación, NOM-016-SSA3-2012, publicada el 8 de enero de 2013, numeral 8.2

⁴ Instituto Mexicano del Seguro Social, “IMSS refuerza vigilancia en unidades médicas tras sismo en Guerrero”, comunicado 003/2026, 2 de enero de 2026.

⁵ Instituto Mexicano del Seguro Social, “Capacita IMSS a personal multidisciplinario para fortalecer el Programa Hospital Seguro”, 2 de septiembre de 2026.

se orienta a reducir riesgos, proteger la vida y mantener la continuidad de los servicios esenciales de salud.⁶

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Ciudad de México se encuentra expuesta a diversos fenómenos perturbadores, particularmente a los de origen sísmico, por lo que la capacidad de respuesta de sus instituciones de salud constituye un elemento fundamental para proteger la vida y garantizar la continuidad de los servicios médicos ante una emergencia o desastre. La experiencia derivada de los sismos de 1985 y 2017, así como los ejercicios nacionales de simulación realizados en años posteriores, han mostrado la necesidad de mantener actualizados los mecanismos de prevención, preparación, respuesta y recuperación.

En este sentido, la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce, en su artículo 9, apartado A, el derecho a una vida digna y establece obligaciones relacionadas con la protección de la salud; asimismo, el artículo 14, apartado A, reconoce el derecho a la seguridad urbana y a la protección civil. Estos principios obligan a las autoridades locales a fortalecer las condiciones institucionales que permitan responder de manera adecuada ante situaciones que puedan poner en riesgo la vida o la integridad de las personas.

SEGUNDA. Que la atención hospitalaria durante una emergencia no depende únicamente de contar con infraestructura médica, sino de que las unidades hospitalarias puedan mantener o recuperar oportunamente sus funciones esenciales. Para ello resulta necesario conocer y evaluar aspectos como la disponibilidad de camas, quirófanos, personal médico y de enfermería, medicamentos, material de curación, oxígeno, suministro eléctrico, comunicaciones, mecanismos de referencia y contrarreferencia y capacidad para el traslado de pacientes.

Lo anterior se encuentra relacionado con el **Programa Hospital Seguro**, cuyo objetivo es que los establecimientos de salud permanezcan accesibles y

⁶ Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicado No. 499/2026, "IMSS fortalece prevención y respuesta ante emergencias; Zoé Robledo encabeza sesión de Protección Civil", 19 de septiembre de 2026.

funcionando, con su máxima capacidad instalada, inmediatamente después de una emergencia o desastre. Por ello, la presente proposición no pretende establecer un mecanismo paralelo o crear una política pública adicional, sino **evaluar, actualizar, verificar y fortalecer los mecanismos ya existentes**.

En concordancia con lo anterior, la **NOM-016-SSA3-2012**, relativa a las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, contempla criterios relacionados con la seguridad de los establecimientos, mientras que la normativa de protección civil establece la incorporación de los principios del Programa Hospital Seguro en los mecanismos internos de protección civil de las unidades hospitalarias.

TERCERA. Que la coordinación entre las autoridades responsables de la salud y de la protección civil resulta indispensable para garantizar una respuesta integral. La Ley General de Salud, en sus artículos **77 Bis 45 y 77 Bis 46**, establece disposiciones relacionadas con la coordinación y operación de los servicios de salud, incluyendo mecanismos de articulación entre distintos órdenes de gobierno. De manera complementaria, la **Ley General de Protección Civil**, en su artículo 19, reconoce atribuciones relacionadas con la coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil, mientras que su artículo 39 establece expresamente la incorporación de los lineamientos del Programa Hospital Seguro en los establecimientos hospitalarios.

En el ámbito local, la **Ley de Salud de la Ciudad de México**, así como la **Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México**, establecen atribuciones para las autoridades responsables de la salud y de la protección civil, así como mecanismos de coordinación para la atención de emergencias. Particularmente, los artículos 134, 135 y 136 de esta última legislación contemplan disposiciones relativas a la actuación de las autoridades ante situaciones de emergencia, incluyendo la participación de la Secretaría de Salud en los mecanismos de coordinación correspondientes.

CUARTA. Que existen antecedentes institucionales y legislativos que demuestran que la seguridad hospitalaria y la continuidad de los servicios médicos ante desastres han sido materia de atención de las autoridades federales y locales. Diversos instrumentos legislativos han planteado la necesidad de fortalecer los diagnósticos de riesgo, la supervisión de los programas internos de protección civil y las condiciones de seguridad de los establecimientos hospitalarios,

particularmente a partir de las experiencias derivadas de los sismos registrados en el país.

Estos antecedentes permiten advertir que la revisión periódica de las capacidades hospitalarias constituye una medida compatible con el marco jurídico vigente y con los mecanismos de prevención y preparación ya establecidos.

QUINTA. Que durante 2026 se han registrado acciones institucionales encaminadas a fortalecer el Programa Hospital Seguro. El Instituto Mexicano del Seguro Social informó, en septiembre de este año, sobre la capacitación de personal multidisciplinario para realizar evaluaciones de seguridad hospitalaria en unidades médicas de la Ciudad de México, así como sobre acciones de preparación y evaluación de sus unidades de atención médica.

Asimismo, con motivo del sismo registrado el **2 de enero de 2026**, con epicentro en el estado de Guerrero, se reportaron afectaciones menores en unidades hospitalarias de la Ciudad de México y medidas preventivas en instalaciones médicas de otras entidades. Estos acontecimientos evidencian la importancia de mantener mecanismos permanentes de evaluación y preparación, incluso cuando las afectaciones sean menores.

SEXTA. Que la capacidad hospitalaria debe analizarse de manera integral. Los datos sobre infraestructura, número de camas o inversión física son relevantes, pero deben complementarse con información relativa a personal, insumos, medicamentos, servicios especializados, energía eléctrica, comunicaciones y capacidad de respuesta ante un incremento súbito de la demanda.

En este sentido, resulta pertinente que la Ciudad de México cuente con información actualizada que permita conocer la capacidad real de sus unidades hospitalarias para responder ante una emergencia sísmica de gran magnitud, así como los mecanismos existentes para mantener la continuidad de los servicios esenciales.

SÉPTIMA. Que el propósito de la presente proposición es, por tanto, **fortalecer los mecanismos existentes**, mediante la evaluación y actualización de los protocolos de continuidad operativa de la red hospitalaria de la Ciudad de México, particularmente aquellos vinculados con el Programa Hospital Seguro y con los instrumentos de protección civil aplicables.

La evaluación deberá considerar, entre otros elementos, la disponibilidad de camas y quirófanos, personal médico y de enfermería, medicamentos y material de curación, oxígeno, energía eléctrica, comunicaciones, referencia y



III LEGISLATURA



contrarreferencia, así como los mecanismos para el traslado y atención de pacientes.

RESOLUTIVOS

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EVALÚEN Y VERIFIQUEN LOS MECANISMOS EXISTENTES DE RESPUESTA DE LA RED HOSPITALARIA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES, PARTICULARMENTE ANTE UN EVENTUAL SISMO DE GRAN MAGNITUD, Y, EN SU CASO, LOS ACTUALICEN Y FORTALEZCAN PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, CONFORME AL PROGRAMA HOSPITAL SEGURO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México el día 24 del mes de septiembre de 2026

ATENTAMENTE

Ricardo Rubio Torres

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



Certificado de firma		22/09/2026 11:54
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral	
Identificador: 6AB2C080E4FF1F06955D4B07	Nombre: Ricardo Rubio Torres	
Nombre y extensión: PA SISMO HOSPITAL SEGURO.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 8	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.240.246.59	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
cde832053caa5f54181c7410dab533fa149a29253c3359c3dc0d0897887f7804	22/09/2026 11:53	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
fed88ea50c9c573867b537036d6e51c50c3246ac715993125d606184ccaf49c2		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
22/09/2026 17:54:07 UTC (22/09/2026 11:54:07 Hora local de la Ciudad de México)	PSC World S.A. de C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2026-02-10
48e09cd7-5899-4722-a9ca-f2d58f304de6.cons	Certificado PSC válido hasta: 2031-02-10
Huella digital contenida en la constancia:	
fed88ea50c9c573867b537036d6e51c50c3246ac715993125d606184ccaf49c2	

Firmantes		
Firmante 1. Ricardo Rubio Torres		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6AB2C0B8BFE0A4584552C988	Enviado: 22/09/2026
Derecho	IP: 189.240.246.59	11:53:10
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 22/09/2026
Correo: ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx		11:54:00
Teléfono:		Visto: 22/09/2026 11:54:00
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		22/09/2026 11:54:01.246
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		22/09/2026 11:54:01.32

Firma con texto

Ricardo Rubio Torres

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

